

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA

Criterio de gestión: 8/2023

Fecha: 13 de abril de 2023

Materia: Ingreso mínimo vital. Medidas paternofiliales.

ASUNTO:

Necesidad de acreditar la guarda y custodia de los menores mediante la aportación de medidas paternofiliales a efectos del reconocimiento de la prestación de ingreso mínimo vital.

CRITERIO DE GESTIÓN:

La Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital (LIMV), únicamente contempla como supuestos en los que se exige la acreditación de la guarda y custodia de los menores a efectos del reconocimiento de la prestación de ingreso mínimo vital los establecidos en los artículos 7 b) y 13.2.c) de dicha ley. El primero de ellos regula uno de los casos de unidades de convivencia en supuestos especiales, y, el segundo, regula los supuestos en los que procede reconocer el complemento de monoparentalidad.

El criterio seguido por esta Entidad gestora es que, al margen de los supuestos mencionados anteriormente, no se debe requerir al interesado la acreditación de la guarda y custodia de los menores mediante la presentación de las medidas paternofiliales.

La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social ha confirmado el criterio de esta Entidad en su informe de 24 de marzo de 2023.

Esta información ha sido elaborada teniendo en cuenta la legislación vigente en la fecha que figura en el encabezamiento y se presta en virtud del derecho previsto en el artículo 53, letra f), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiendo que dicha información no produce más efectos que los puramente ilustrativos y de orientación.